

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 5508/2013

INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION – DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DOCENTE.-

EXTRACTO: S/ INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS DE LA DOCENTE ARGELICH, MONICA PATRICIA.-

DICTAMEN ALG N°: 61/17.-

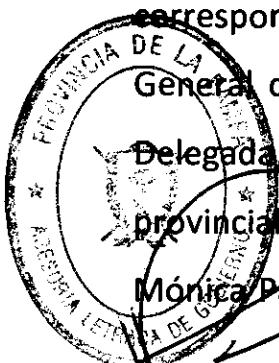
Señora Ministra de Educación:

Atento a la materia traída a consideración de esta Asesoría Letrada de Gobierno, a mi cargo, que consiste en el ejercicio del control de legalidad respecto del proyecto de decreto tendiente a aprobar lo actuado por la "Instrucción" en el Sumario Administrativo que dispuso declarar "Cesante", conforme lo establecido en el Artículo N° 80, inciso e), de conformidad con lo normado por el Artículo N° 85, incisos a) y b); en todos los casos de la Ley N° 1.124 y sus modificatorias, a la agente Mónica Patricia ARGERICH, obrante a fs. 89/91 de autos, es dable destacar que no existen observaciones legales que formular.

En tal sentido corresponde mencionar, anticipadamente, que luego de compulsar el expediente de marras y particularmente, el proyecto de decreto bajo análisis, no se han observado inconsistencias sustanciales que merezcan ser distinguidas.

Sin perjuicio de ello, cabe referenciar, sucintamente, cuál ha sido la génesis, el desarrollo, como así también, el epílogo de las presentes actuaciones.

En atención a lo expuesto con anterioridad corresponde destacar que a fs. 4 de autos, la Titular de la Dirección General de Personal Docente remitió en consulta, a la Asesoría Letrada Delegada, actuante por ante el Ministerio de Cultura y Educación provincial, a su digno cargo, el supuesto de hecho tipificado por la docente Mónica Patricia ARGERICH, a los fines de corroborar la posibilidad, legal y





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES PAMPEANO

EXPEDIENTE N°: 5508/2013

INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION – DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DOCENTE.-

EXTRACTO: S/ INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS DE LA DOCENTE ARGELICH, MONICA PATRICIA.-

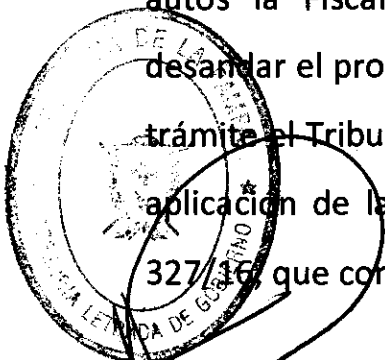
DICTAMEN ALG N°: 61/17.-

reglamentaria, de disponer administrativamente su "Baja", atento al agotamiento de sus licencias por largo tratamiento –*Artículo N° 135, b), Ley N° 1.124 y sus modificatorias-* e inasistencias.

Tomada razón de la situación de revista de la encartada e instada la intervención del Tribunal de Disciplina ministerial, a través de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, se procedió a formalizar una información sumaria tendiente a constatar la situación de hecho que le fuera atribuida.

Concluida la etapa preliminar de la investigación y acreditada la necesidad de instruir el sumario respectivo, se procedió en consecuencia, formalizando la imputación de la encartada por entender preliminarmente que sus conductas resultaban violatorias de lo normado por el Artículo N° 5, Incisos d) y h) de la Ley N° 1.124 y sus modificatorias, y el Artículo N° 122, Inciso a), de la Ley de Educación Provincial N° 2.511.-

Dispuestas las Resoluciones N° 1455/15 –*obrante a fs. 42/43-* y 670/15 –*glosada a fs. 49/50*), y guardando conformidad con el mandato constitucional, tomó formal intervención en autos la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, quien, luego de desandar el proceso sumarial en legal forma -y de haber dictaminado en el trámite el Tribunal de Disciplina (Dictamen 11/16, fs. 75/6) aconsejando la aplicación de la sanción de cesantía-, concluyó, mediante Resolución N° 327/16 que correspondía aplicar a la sumariada la sanción de Cesantía.



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES PAMPEANO

EXPEDIENTE N°: 5508/2013

INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION – DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DOCENTE.-

EXTRACTO: S/ INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS DE LA DOCENTE ARGELICH, MONICA PATRICIA.-

DICTAMEN ALG N°: 61/17.

Comprobado el obrar reprochable atribuido a la Sra. Mónica Patricia ARGERICH y tras haber sido escuchada ésta sin que, a criterio de la Administración, se conmovieran los criterios fáctico-jurídicos observados para disponer la aplicación efectiva de la sanción normativamente prevista, este Órgano Asesor estima que corresponde, una vez cumplido con el control administrativo de rito sobre las condiciones extrínsecas (gramática, ortografía, redacción, etc.) del Acto Administrativo proyectado, proceder a su perfeccionamiento; debiéndose requerir, a tal efecto, a la oportuna intervención del Sr. Gobernador.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO, Santa Rosa, 13 MAR 2017

j.p.f.



Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa